

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DCBJ-0234-7-18 lo, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, junto con disco compacto que contiene una recopilación de las constituciones de El Salvador desde el año 1841, remitido por Departamento de Coordinación de Bibliotecas Judiciales de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, comenta que:

“... existe una primera constitución de 1824, ésta fue promulgada como Estado de la República Federal de Centroamérica, y fue hasta la segunda constitución del 18 de febrero de 1841 cuando El Salvador se constituyó en República Independiente y desapareció la Federación Centroamericana (se cuenta con la existencia de los ejemplares de las constituciones Federales de Centroamérica de 1824 y de 1921); pero que no se remiten por no haber sido requeridas.

Por tanto se remiten las siguientes:

- 1841, 1864, 1871, 1872, 1880, 1883, 1886
- 1939 (reformada en 1944), 1945, 1950, 1962, hasta 1983, que es la vigente.

Dado el grado de deterior de estos documentos por su antigüedad, se hizo un sobreesfuerzo para garantizar que la información sea legible, ya que no se cuenta con equipo sofisticado para escaneo de este tipo de documentos antiguos y muchas de estas constituciones son los ejemplares originales” (sic):

Considerando:

I. 1. Que en fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx peticionario de la solicitud de información No. 3140, solicitó:

“Portadas y textos íntegros de todas las Constituciones decretadas por el Estado de El Salvador desde el inicio del periodo republicano (es decir, posterior a las independencia de la monarquía hispánica y del Primer Imperio Mexicano) hasta la que rige en la actualidad. Las portadas deben ser una imagen fiel con la que fue publicada cada Constitución” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3140/RAdmisión/889/2018(3), de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa del Departamento de Coordinación de Bibliotecas Judiciales de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3140/991/2018(3), de fecha diez de julio del presente año y recibido ese mismo día en la referida dependencia.

3. Por medio de memorándum con referencia DCBJ-0234-8-18 lo, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, la Jefa del Departamento de Coordinación de Bibliotecas Judiciales

de esta Corte solicitó prórroga para entregar la información requerida por circunstancias de complejidad en la preparación de la información requerida.

Mediante resolución con referencia UAIP/3140/RP/1021/2018(3), de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del trece de agosto del corriente año. Tal decisión fue notificada al peticionario el nueve de agosto del dos mil dieciocho, según consta a folios 12 de este expediente.

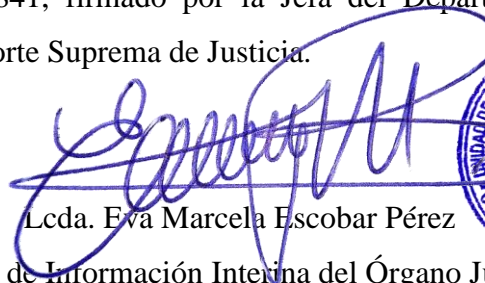
4. En esta fecha, la Jefa del Departamento de Coordinación de Bibliotecas Judiciales de esta Corte, mediante memorándum con referencia DCBJ-0234-7-18 lo, remite la información requerida.


II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa del Departamento de Coordinación de Bibliotecas Judiciales de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DCBJ-0234-7-18 lo, con disco compacto que contiene una recopilación de las constituciones de El Salvador desde el año 1841, firmado por la Jefa del Departamento de Coordinación de Bibliotecas Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.